



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle) Noviembre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020).*

*Ref: Proceso No. 2020-00138-00*

*Auto Interlocutorio No.195*

*Pasa a Despacho demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico iniciada mediante apoderado judicial por ANTONIA AIDEE PALOMINO MONTENEGRO en contra de ANGEL ENRIQUE PERDOMO VERA.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.*

*TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio del proceso al demandado ANGEL ENRIQUE PERDOMO VERA y correrle traslado de la misma por el término de veinte (20) días, acto procesal que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y a cargo de la parte actora.*

*CUARTO: El abogado WILSON VICTORIA CASTILLO VELASQUEZ actúa como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ